

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FIJA EL PLAZO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-018/09 estableció el horario de labores de este Organismo Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

III.- Con fecha doce de agosto de dos mil diez mediante memorándum identificado con el número IEE/DG-1206/10, la Directora General solicitó al Consejero Presidente lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 98 fracciones IV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2010 de esta Dirección en la **meta 4 “Formular y desarrollar los proyectos de seguimiento operativo y control del desempeño de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto”** de la cual se deriva la **actividad 4.1 “Atender las solicitudes presentadas a la Dirección General, por parte de las Unidades Técnicas y Administrativas”** por este medio le solicito respetuosamente convoque a sesión ordinaria de Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado correspondiente al mes de Agosto, con la finalidad de tratar los temas siguientes:

- Someter a consideración la propuesta de ocupación del puesto de Secretario Particular de la Oficina del Consejero Presidente, nivel 1 por el C. Oscar Reyes Rodríguez.
- Someter a consideración el criterio para el otorgamiento del primer periodo vacacional para el personal de este Organismo Electoral correspondiente al 2010.
- Someter a consideración la ampliación de la contratación de personal eventual de este Organismo Electoral.
- Asuntos generales.

Asimismo, le sugiero que dicha sesión se efectúe el día catorce de agosto del año en curso”.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el diverso 188 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que el personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Por cada seis meses de servicio consecutivo el Personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho proceso.

Lo anterior, no implica que dichos derechos laborales se vean afectados la norma simplemente plantea la hipótesis en el sentido de que serán disfrutados en la medida de que los trabajadores tendientes al desarrollo del proceso electoral no se vean comprometidos.

Ahora bien, el numeral 193 del Código de la materia establece que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, iniciará con la recepción de los Paquetes Electorales por los Consejos Distritales o Municipales y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen dichos Consejos y el Consejo General, respectivamente, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal.

En ese sentido, este Órgano Central puede establecer que el personal de este Organismo Electoral disfrute del primer periodo vacacional correspondiente al año dos mil diez y que sean los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas quienes determinen los días en que dicho personal podrá gozar de sus vacaciones, sin comprometer la ejecución de las metas y actividades correspondientes a los programas operativos anuales 2010.

Así, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la propuesta efectuada por el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional siendo: entre el quince de agosto y el quince de octubre del presente año, evitando acumular dicho periodo con el correspondiente al segundo de este año.

Por lo tanto, una vez que la mencionada propuesta fue valorada por este Órgano Colegiado se considera oportuno aprobarla en sus términos, en virtud de que la implementación de las vacaciones en el esquema propuesto toma en consideración que las actividades de las respectivas áreas Técnicas y/o Administrativas del Instituto se encuentran debidamente calendarizadas en los Programas Operativos Anuales mismas que deben cumplirse en tiempo y forma, así como que derivado de la atención que se brinda al público en general no se pueden mantener cerradas las oficinas de este Organismo Electoral en dicho periodo.

Bajo ese contexto, los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto, deberán comunicar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional los días que el personal a su cargo disfrutará de ese derecho, con la finalidad de que dicha Unidad capture en el Sistema de Administración del Servicio Electoral Profesional la información correspondiente y asimismo solicite a la Dirección Administrativa programe el Sistema de registro de entradas y salidas del personal de este Organismo Electoral.

4.- Que, en términos de lo dispuesto por el diverso 107 fracciones IV y V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, para que comunique a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas de las que conforman el Organismo, el contenido del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral y al Encargado de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fija el plazo del primer periodo vacacional del año dos mil diez, a que tiene derecho el personal de este Organismo; en términos del considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, para que comuniqué a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas de las que conforman el Organismo, el contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar; en atención a los considerandos 3 y 4 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General y al Encargado de la Unidad del Servicio Electoral Profesional el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha catorce de agosto de dos mil diez.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS